

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1949 NUMERO 11.053

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 29 de 17 de noviembre de 1949, por la cual se autoriza al Gobierno para que adquiera a título de compra los terrenos de la finca denominada "La Venta".

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 342 y 343 de 14 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen nombramiento y ascensos.

Decreto N° 344 de 13 de noviembre de 1949, por el cual se honra una memoria.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resuelto N° 670 de 5 de octubre de 1949, por el cual no se avoca un conocimiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3090 de 9, 3091 y 3092 de 15 de noviembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 340 de 22 de octubre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Migración

Resueltos Nos. 2693 de 6, 2712 y 2719 de 12 de mayo de 1949, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 195 de 27 de octubre de 1949, por el cual se destituye a un maestro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 97 de 15 de noviembre de 1949, por el cual se adjudican unas becas.

Decretos Nos. 98 de 15 y 99 de 16 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 292 de 29 y 2293 de 30 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL GOBIERNO PARA QUE ADQUIERA A TITULO DE COMPRA LOS TERRENOS DE LA FINCA DENOMINADA LA VENTA

LEY NUMERO 29

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para que a título de compra adquiera los terrenos de la finca denominada "La Venta", en el lugar de Río Hato, Provincia de Coclé.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de enero de 1948 el Gobierno Nacional viene ocupando la finca "La Venta", conocida como la Base de Río Hato;

Que el Gobierno Nacional sigue ocupando aun dicha finca y desea adquirir esa propiedad para la Nación;

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Gobierno Nacional para que adquiera, a título de compra, la Finca denominada "La Venta" o parte de ella, en el lugar de Río Hato, Provincia de Coclé.

Artículo 2° El Gobierno Nacional dispondrá del término hasta de diez (10) años para llevar a cabo el pago total de la compra de la Finca o parte de ella, que se menciona en el artículo 1° de esta Ley y podrá efectuar su adquisición mediante emisión de bonos o por las operaciones de crédito que sean necesarias.

Artículo 3° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente,

MOISES MENDEZ MIER.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, noviembre 17 de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ Q.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 342

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Angel María Jaén, Ayudante de Chofer en la Sección de Transportes de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Joaquín A. Carrasco, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, ELICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Última, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
prensa Oficial, Avenida Norte, N° 5.**DECRETO NUMERO 343**

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace dos ascensos en el Ramo de
Correos y Telecomunicaciones.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Aureliano Soto, al cargo de Inspector Seccional en la 4ª Sección, en reemplazo de Alfonso Pino, quien fue declarado supernumerario.

Artículo segundo: Se asciende al señor Casimiro Bultrón, al cargo de Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Aureliano Soto, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.**HONRASE UNA MEMORIA****DECRETO NUMERO 344**

(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se honra la memoria de un
servidor público.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy dejó de existir en esta ciudad el señor don Alfonso Fábrega;

Que el extinto prestó valiosos e importantes servicios al país y que durante su vida pública desempeñó relevantes puestos públicos, entre ellos los de Juez de Circuito, Notario Público del Circuito de Panamá, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y Registrador General del Registro Civil;

Que en el ejercicio de tales cargos demostró eficiencia, consagración y honradez;

Que es deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos que como el señor Fábrega contribuyeron a su prestigio y engrandecimiento,

DECRETA:

Artículo 1º Lamentase como una desgracia nacional el fallecimiento del ilustre ciudadano don Alfonso Fábrega y recomiendase a las generaciones futuras sus virtudes como dignas de ser imitadas.

Artículo 2º Los gastos de funerales serán por cuenta del Estado.

Artículo 3º Copia de este Decreto será enviada con nota de estilo, a los deudos del extinto.

Publíquese en la Gaceta Oficial en columnas entutadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.**NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO****RESUELTO NUMERO 670**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 670.—Panamá, octubre 5 de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión de la acción promovida ante el Alcalde de Chitré por la señora María de Urdaneta contra Sergio Rodolfo Urdaneta Jr. para que sea lanzado de una casa de su propiedad ubicada en esa ciudad.

Procede en derecho la resolución número 69 de 25 de julio de este año, por medio de la cual el Alcalde de Chitré consideró que el título presentado por la demandante, inscrito en el Registro Público, prueba su derecho de dominio y la ocupación indebida de esa casa por parte de Rodolfo Urdaneta, a quien ordenó desocuparla. Este fallo tiene base en el artículo 1726-a del Código Judicial y, en consecuencia, procede también en derecho la resolución N° 23 de 10 de agosto próximo pasado, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Herrera confirmó el fallo recurrido.

Por tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ABILIO BELLIDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Julio Hernández, por resuelto N° 3090 de 9 de noviembre de 1949.

Cornelio Bartolomé Williams, por resuelto N° 3091 de 15 de noviembre de 1949.

Gregorio Montilla, por resuelto N° 3092 de 15 de noviembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 340

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1949)

por medio del cual se hace un nombramiento en Hong Kong.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor M. H. Hau, Cónsul honorario de Panamá en Hong Kong.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2693

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 2693.—Panamá, 6 de mayo de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,
TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Eugene Bench Jr., natural de los Estados Unidos de América, residente en la casa N° 1099, de la Calle 5ª, Avenida Central y Meléndez, de la ciudad de Colón, solicita a este Ministerio en escrito fechado el día 19 de mayo de 1947, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación con derecho a que se expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por el señor E. L. Lombard, Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal;

Certificado de buena salud, expedido por el Dr. Félix Stanziola, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de trabajo, expedido por el señor A. L. Wright, Jefe de la Oficina del Control de Plata;

Certificado de matrimonio, expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con la señora Shirley June Passailaigue, panameña;

Certificado de nacimiento de su esposa, donde consta que ésta nació el día 12 de septiembre de 1928 en St. Andrew, Jamaica, debidamente inscrito en el Registro Civil de las Personas de Panamá;

Pasaporte N° 159392, expedido por el Departamento de los Estados Unidos de América, mediante el cual comprueba su calidad de natural estadounidense;

CERTIFICA:

Que el señor Eugene Bench Jr., natural de los Estados Unidos de Norte América, ha obtenido de este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, y haber comprobado su calidad de casado con panameña y haber llenado los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentos vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.

RESUELTO NUMERO 2712

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 2712.—Panamá, 12 de mayo de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

VISTOS:

El señor George I. Cattulas, nacionalizado panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-54595, mediante escrito de fecha 18 de noviembre del año próximo pasado, solicita a este Ministerio se le conceda permiso a su esposa la señora Calliope Theodorou de Cattulas, natural de Grecia, para que pueda residir indefinidamente en el país, exenta del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Funda su solicitud el peticionario en las razones siguientes:

Que es panameño por naturalización, por Carta de Naturaleza Definitiva N° 1272, de 5 de

abril de 1948, lo cual comprueba con Certificado expedido por el señor Director del Registro Civil;

Que contrajo matrimonio con la citada señora el día 4 de diciembre de 1947 en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, hecho que comprueba con certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil;

Que su esposa goza de buena salud y siempre ha observado buena conducta, hechos que comprueba con sendos certificados expedidos por el Dr. Luis A. Puyol, quien ejerce en Colón y el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Que su esposa no se constituirá en carga para el Estado ya que es empleada de la casa comercial Tagarópulos, S. A., de la ciudad de Colón, lo cual comprueba con certificado del Inspector Provincial del Trabajo;

Certificado expedido por el cura párroco de la Iglesia de San Nicolás del Pireo, mediante el cual comprueba su calidad de natural de Grecia;

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Calliope Theodorou de Cattulas, natural de Grecia, permiso para que pueda residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación, con derecho a Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, por haber comprobado su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá. Ordénase la devolución del depósito consignado mediante recibo N° 19517 de junio 1º de 1946 por B/. 50.00.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.

RESUELTO NUMERO 2719

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 2719.—Panamá, 12 de mayo de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

VISTOS:

La señora Bienvenida Babilonia, natural de Colombia, por medio de escrito fechado el 11 de enero del presente año, solicita, se le devuelva el depósito de repatriación, según recibo número 21494, de 18 de marzo de 1947, por la suma de B/. 75.00, por haber contraído matrimonio con el panameño Modesto Martín,

Para resolver

SE CONSIDERA:

Que la señora Bienvenida Babilonia, arribó al país en calidad de transeúnte, en unión de su madre la señora Cristobalina Carrillo Yepes, natural de Colombia, el 9 de mayo de 1946, procedente de Cartagena, según consta en el sello que estampó la Inspección del Puerto de Colón en el permiso de entrada con el cual viajaron estas per-

sonas y nota número 1550 de 5 de abril de 1949, del Mayor Jefe de la Sección Atlántica de la Policía Nacional;

De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, vigente en la fecha en que ingresó la señora Babilonia al Istmo, ésta podía permanecer en la República en calidad de transeúnte, exenta del pago del depósito por un lapso de tiempo de seis (6) meses o sea hasta el 9 de septiembre de 1946, con el correspondiente depósito de repatriación, razón por la cual se le impuso una multa de B/. 10.00.

Para los efectos del vencimiento de este depósito, no se toma en cuenta la fecha en que esta señora arribó al Istmo, sino la fecha en que debió cambiar el status de transeúnte a inmigrante o sea el 9 de septiembre de 1946, de conformidad con el juicio emitido por el Asesor Jurídico de este Ministerio, en relación con estos casos; de donde se desprende que este depósito ingresó a los fondos comunes del Estado el 9 de septiembre de 1947.

La señora Babilonia contrajo matrimonio con cónyuge panameño, el 10 de abril de 1947, con anterioridad al vencimiento de su depósito, por tanto puede acogerse a lo que preceptúa el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

En mérito de las consideraciones que anteceden,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Bienvenida Babilonia, natural de Colombia, permiso para residir indefinidamente en el país, exenta del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo número 663 de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal. Devolver el depósito de B/. 75.00, que consignó en el Departamento de Extranjería, hoy Migración, para garantizar su repatriación y cancelase el Certificado N° 6369, de 17 de abril de 1948, mediante el cual se le concede residencia indefinida, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.

Ministerio de Educación

DESTITUYESE A UN MAESTRO

DECRETO NUMERO 195

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se destituye un maestro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Visto el resultado de las investigaciones sobre los cargos formulados al maestro Octavio Isaza, de la Provincia Escolar de Los Santos,

DECRETA:

Artículo único: Destitúyase del cargo de maestro de grado en la escuela Bajo Corral, Provincia Escolar de Los Santos, al señor Octavio Isaza, por conducta impropia de un educador. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 97
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se adjudican unas becas para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Adjudicanse sendas becas para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa, a los jóvenes que se mencionan a continuación:

Victor José Aguilar, Aristides Barsallo, César Augusto Berbey, Daniel G. Brown, Sebastián Camaño, Rodrigo Caballero, Pedro Bernardo Castillo, Dimas O. Cedeño, Porfirio Alonso Cornejo, Federico Coronado, Esteban del Cid, Rafael R. Delgado, Jaime José Esquivel, Francisco Flores, Herminio Garrido, Ramón A. Henríquez Jr., Rangel León, Gumerindo López D., Librado Montenegro, Narciso E. Montenegro, Manuel S. Moreno Jr., Jaime Mosquera G., Manuel Pereira, Ovidio Pineda, Pedro Rhodes Jr., Vicente Rodríguez, Mien Sang Tam, J. Rafael Trujillo A., Edmundo Azael Vega y José de la R. Vergara.

Artículo 2º Las becas a que se refiere el artículo anterior serán efectivas desde el 1º de diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 98
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Gregorio Castillo, Contador en el Instituto Na-

cional de Agricultura, de Divisa, en reemplazo del señor Raúl B. Castellero C., quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 99
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Concepción Flores, Vacunador en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo del señor Manuel J. Iglesias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 292
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que reforma temporalmente el Decreto N° 230 del 20 de septiembre de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Eliada Valdés, como Secretaria del Despacho del señor Ministro, en reemplazo de la señora Esther G. de Hoyos quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º al 15 de septiembre actual y reforma únicamente en ese aspecto y por ese término el Decreto N° 280 del 20 de septiembre, que rige en todos sus efectos desde el 16 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

**DECRETO NUMERO 293
(DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949)**

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Adela Díaz de Geraldí, como Enfermera Regular Registrada en el Hospital Santo Tomás con asignación de B/. 90.00 mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 12 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA M-D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso CITA a los acreedores reconocidos del Concurso de Acreedores que se sigue en el Tribunal a su cargo a los señores Moisés Worcel y José Bern (La Bolsa del Brillante) para una junta extraordinaria de ellos que se efectuará en su despacho, a las diez de la mañana del día veinticuatro de los corrientes,

con el fin de considerar una transacción presentada y celebrada entre los vacíos acreedores y los fallidos. Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 7053

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Rolland Wayne Ingram, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1677.—David, siete de septiembre de mil novecientos cuarentinueve.

Vistos:

Como en este negocio, se han llenado todos los requisitos que exige la ley, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de Rolland Wayne Ingram, desde el día veintinueve (29) de mayo del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción y DISPONE:

1° Nombrar Curador de la herencia al abogado Noel Silvera S.;

2° Fijar edictos citando a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

3° Ordenar al que tenga testamento del finado que lo presente al tribunal, y

4° Que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces, en un periódico de la localidad.

Hágase saber al señor Silvera S. la designación, para que si acepta, concurre a tomar posesión.—Notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito.—Dora Goff, Sria."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días.

David, Septiembre 15 de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO.

G. Morrison,

Srio. ad-int.

L. 6967

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Len, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante, natural de la China, portador de la cédula de identidad personal número 3265, con residencia en el número 44 de la Calle 12 de San Francisco de la Caleta, solicita por medio de apoderado, que se le expida título constitutivo de dominio al señor Julio Arango M., sobre una construcción hecha en la Chorrera en terreno de propiedad de ese Municipio.

La casa en mención, está situada en la Avenida Central del Distrito de la La Chorrera, Provincia de Panamá, construida de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, que es su frente, limita con la Avenida Central, antes Calle del Peligro y mide por este lado once metros treinta centímetros (11m30c); por el Sur, limita con terrenos del Municipio de La Chorrera, arrendados al vendedor y mide por este lado once metros treinta centímetros (11m30c); por el Este, limita con terreno del Municipio de La Chorrera, arrendado a Rita Gálvez y mide por este lado ocho metros con cuarenta centímetros (8m40c); y por el Oeste, terreno Municipal arrendado a Sebastián Veces y mide por este lado, ocho metros con cuarenta centímetros (8m40c), ocupando una superficie de noventa y

cuatro metros con noventa y dos centímetros cuadrados (94m92cm.2).

Hacia el costado Este hay construido un garage forrado y techado de hierro acanalado que mide cinco metros sesenta y cinco centímetros de largo (5m65c) por dos metros con noventa centímetros de ancho, (2m90c) ocupando una superficie de diez y seis metros cuadrados con seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (16m675 cm2). Tanto la casa como el garage limitan por sus costados Norte, Sur, Este y Oeste con terreno libre del lote arrendado por el vendedor al Municipio de La Chorrera, sobre el cual están construidos.

El terreno sobre el cual están construidos la casa y el garage, de propiedad del Municipio de La Chorrera, mide por el Norte, veinticuatro metros (24m.), por el Sur, veinticuatro metros (24m) por Este, veintitrés metros (23m) y por el Oeste, veintitrés (23m) metros; ocupando una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (552m2).

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de ésta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 6923

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Livio Jácomo Tulipano se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como la documentación mencionada es la que para estos casos exige el artículo 1616 del C. Judicial, de acuerdo con el artículo 1617 siguiente y del testamento acompañado, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Livio Jácomo Tulipano, desde el día trece de septiembre de este año, fecha de su defunción;

Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, la señora Angélica Garrido viuda de Tulipano;

Que es Albacea testamentaria, la mencionada señora Angélica Garrido viuda de Tulipano; y

Ordena, que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Humberto Añorbes como apoderado de la heredera y Albacea, en los términos del mandato.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—López G., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, por treinta días, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 6958

(Segunda Publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Robert Wayne Woodard, norteamericano, soltero operador de tractores, de veintiséis años de edad, blanco, vecino de esta ciudad en el mes de marzo de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en el cual se dictó auto encausatorio el 29 de junio último y providencia fechada el 7 de los corrien-

tes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para rotificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.—(Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13Q

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferrida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de dos meses de reclusión y veinte balboas de multa a que fue sentenciada por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vasquez Díaz, Srio."

Se advierte a la reo Jean Brown que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificada del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido condenada, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 131

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 47-4405, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de quince meses de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de estafa. Dice así la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado 4º del Circuito.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada en todas sus extremos.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se advierte al reo Kenny Concepción que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 132

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este dicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de un mes de reclusión a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida. Dice así, en su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia:

"Segundo Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia materia de la consulta.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se advierte al reo Herminio Hernández que si no com-

rece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Herminio Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de concurrir a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 134

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas más abajo, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reyes, panameño, varón, de veinticinco años de edad, en la fecha del delito, natural y vecino de esta ciudad, soltero, pintor, residente en la calle 17 Oeste, número 52, cuarto 16, bajos, portador de la cédula de identidad personal N° 47-38841, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar los costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada al reo ausente en la forma como se le notificó el auto de avocamiento a juicio.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 32z del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158 y sus correlativos.

Léase, cópiese y notifiqúese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Feliciano Reyes que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos".

(Cuarta publicación)